



ACTA N° 3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 30 de marzo de 2004

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en el Udal Aretoa de Pasai San Pedro.

FECHA: Treinta de marzo de dos mil cuatro.

ASISTENTES:

D^a Lore Suárez Linazasoro
D^a Lucía Querido Noceti
D. Jesús M^a García Garde y
D. Xabier Pombo González

Presidente:

Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, los concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario Accidental D. Joseba Belaustegi Cuesta, a fin de asistir a la sesión de Junta de Gobierno Local según convocatoria cursada al efecto.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local convocada declara abierta la sesión a las 10,00 horas pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº 2 de fecha 1 de marzo de 2004.

Sometida a la consideración de los presentes el acta que se cita en el encabezamiento, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobarla en su integridad y su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.-Relación de cuentas y facturas nº 3.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la relación de cuentas y facturas nº 3 que importa la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (195.364,26 Euros).



3.- Certificación nº9 de la obra "Urbanización área Azkuene, Ulía, Rentería-Trintxerpe".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 9 (Obras)

Obra: "Urbanización Area Azkuene, Ulía, Rentería- Trintxerpe".

Directores de la Obra: D. Iñaki Ormazabal Azkoitia (Arquitecto Municipal) y D. José María Irazusta Garikano (Aparejador Municipal).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (54.954,72 Euros).

Con cargo a los Dispuesto: D-370/03 del presupuesto municipal vigente.

4.- Subvención a Centros Escolares. 2º semestre 2003.

A propuesta de la concejal-delegada de Cultura y Educación de fecha 12 de febrero de 2004, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención correspondiente al segundo semestre del año 2003 a los Centros Escolares que a continuación se citan:

- KARMENGO AMA H.I.....	3.181,13 Euros
- KARMENGO AMA H.I. GURASO ELKARTEA.....	497,02 Euros
- PASAIA-LEZO LIZEOA.....	4.709,48 Euros
TOTAL.....	<hr/> 8.387,63 Euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Todo ello con cargo a la partida 05-481-422-00-01 y Autorizado A-277/04 del presupuesto municipal vigente.

5.- Reclamaciones varias sobre responsabilidad patrimonial.

A) Reclamación patrimonial efectuada por D^a M^a Soledad Durán Andrés.

Vista la reclamación formulada por D^a. MARIA SOLEDAD DURAN ANDRES, por los daños sufridos el día 25 DE JULIO de 2.003, en la acera de la calle Euskadi Etorbidea,13, al meter el pie en un agujero.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2.003 se le notifica escrito por el se le viene a solicitar la documentación necesaria para tramitar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en el art. 92 de la LRJAPAC no ha presentado dicha documentación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente, y en su consecuencia, el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

B) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Conchi Chair Falqué.

Vista la reclamación formulada por D^a CONCHI CHAIR FALQUE por la caída sufrida por su hijo AIMAR ZUBIA CHAIR el día 18 de octubre de 2.003, al tropezar y caer en Axular Plaza de Pasai Antxo con la base de un juego infantil.

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2.003 se le notifica escrito por el se le viene a solicitar la documentación necesaria para tramitar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto informe del Departamento de Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Informarle que ya se ha solucionado el problema denunciado por ella.

SEGUNDO.- Que no consta ninguna secuela y por tanto no procede indemnizarle.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

C) Reclamación patrimonial efectuada por D. Mikel Rodríguez Iglesia.

Vista la reclamación formulada por D. MIKEL RODRIGUEZ IGLESIA, por los daños causados en el vehículo HU-0483-G el día 27 de NOVIEMBRE de 2.003, cuando se procedía por la grúa a la retirada de dicho vehículo por mal estacionamiento.

Considerando que de las declaraciones de los Guardias Municipales que observaron la maniobra se deduce que no se produjeron daños en el momento de cargar el coche con la grúa.

Considerando que en cualquier caso, de acuerdo con el art. 97.1 del TRLCAP, la obligación de resarcir los daños que se cause a terceros como consecuencia de las operaciones del servicio contratado por el Ayuntamiento es del contratista -Grúas Auto-, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación por entender que no se ha producido el nexo causal entre los daños y el funcionamiento del servicio municipal.

SEGUNDO.- En cualquier caso, deberá dirigirse frente al contratista –Grúas Auto-.

D) Reclamación patrimonial efectuada por D. Francisco José Cardiel Cortés.

Vista la reclamación formulada por D. FRANCISCO JOSE CARDIEL CORTES, por los daños causados en el vehículo 2454 CJB el día 3 de DICIEMBRE de 2.003, cuando se procedía por la grúa a la retirada de dicho vehículo por mal estacionamiento.

De las declaraciones de los Guardias Municipales que observaron la maniobra se deduce que no se produjeron daños en el momento de cargar el coche con la grúa.

Considerando que en cualquier caso, de acuerdo con el art. 97.1 del TRLCAP, la obligación de resarcir los daños que se cause a terceros como consecuencia de las operaciones del servicio contratado por el Ayuntamiento es del contratista -Grúas Auto-, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación por entender que no se ha producido el nexo causal entre los daños y el funcionamiento del servicio municipal.

SEGUNDO.- En cualquier caso, deberá dirigirse frente al contratista –Grúas Auto-.

E) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Herminia Gómez Cámara, en nombre de Biharko Aseguradora.

Vista la reclamación presentada por BIHARKO ASEGURADORA, en nombre de su asegurado D. JULIO SANCHEZ CORA solicitando del Ayuntamiento la cantidad de 422,24 euros por daños sufridos en el garaje de su vivienda sita en la calle San Roque, 8, bajo-izquierda de Pasai Donibane el pasado 1 de mayo de 2.003, a consecuencia de una fuga de agua procedente de una válvula de la acometida general, y visto informe emitido por el Departamento de Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales prentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación en base al informe del Jefe de Servicios, Redes y Mantenimiento y al art. 51 del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Agua Potable que establece que la acometida de agua a la edificación es elemento privativo de la finca.

SEGUNDO.- Ordenar al Departamento de Servicios, Redes y Mantenimiento que reclame a la Copropiedad de la calle San Roque, 8 la indemnización de los gastos necesarios y útiles realizados en el arreglo de la instalación ajena al Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

F) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Adelina Carmona León.

Vista la reclamación presentada por D^a. ADELINA CARMONA LEON solicitando del Ayuntamiento la cantidad de 117.549,66 euros por los perjuicios causados en su establecimiento a consecuencia de las obras que se llevan a cabo en las obras de urbanización de las calles Azkuene-Ulia-Renteria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación en base a que no se establece en ningún momento el nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal y los supuestos daños sufridos por la reclamante.

SEGUNDO.- Tampoco se identifican dichos perjuicios ni se prueba individualizadamente su conexión con el funcionamiento municipal, mezclándose en la solicitud circunstancias ajenas a este Ayuntamiento como son: un pleito civil preexistente y la pérdida de una ayuda pública por omisión documental imputable a la propia solicitante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

G) Reclamación patrimonial efectuada por D. Luis Jesús Barbarín Jurio.

Vista la reclamación presentada por D. LUIS JESUS BARBARIN JURIO a la resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2.003 en la que se estimaba el abono de la cantidad de 331,52 euros por los daños ocasionados en su vehículo matrícula SS-2.625-AF, por un contenedor de basuras municipal el día 16 de diciembre de 2.002 en la calle Daniel de Castelao, 9, aduciendo que la cifra total de la factura es de 444,99 euros, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación porque en todo momento la cantidad solicitada fue de 331,51 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

H) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Miren Etxebeste Goiburu.

Vista la reclamación formulada por D^a. MIREN ETXEBESTE GOIBURU, por los daños y perjuicios sufridos el día 6 de julio de 2.003, en la calle Eskalantegi, al caerse una persona de una carroza, que a su vez arrastró parte del decorado de la misma, impactando en su ojo.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2.003 se le notifica escrito por el que se le viene a solicitar la documentación necesaria para tramitar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en el art. 92 de la LRJAPAC no ha presentado dicha documentación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente, y en su consecuencia, el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

I) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Soraya Caballero Prieto.

Vista la reclamación formulada por D^a. SORAYA CABALLERO PRIETO, quien manifiesta que el día 19 de setiembre de 2.003, se cayó a la altura del nº 10 de la calle Pescadería, en una zona habilitada para el tránsito peatonal con motivo de la construcción del inmueble sito frente a la misma.



Visto que con fecha 14 de octubre de 2.003 se le notifica escrito por el que se le viene a solicitar la documentación necesaria para tramitar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en el art. 92 de la LRJAPAC no ha presentado dicha documentación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente, y en su consecuencia, el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

J) Reclamación patrimonial efectuada por D. Manuel Gonda Olivera.

En relación con la reclamación efectuada por D. MANUEL GONDA OLIVERA por daños sufridos en el turismo SS-9.649-AM al golpear, al parecer, con una alcantarilla, situada a la altura del nº 1 de la calle Pescadería, el día 11 de diciembre de 2.003, en zona que se encontraba en obras, y vistos los informes emitidos por la Guardia Municipal y el Departamento de Urbanismo que indican que se trata de las obras de Urbanización correspondientes a la edificación de viviendas, locales y garajes en el ámbito A.I.U. 2.05.2, así como la urbanización de la calle Pescadería, siendo la promotora de las obras la empresa Ortuibar, S.A, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D. Manuel Gonda Olivera, comunicandole que, en su caso, deberá dirigir su reclamación contra la empresa promotora de las obras, Ortuibar, S.A., con domicilio social en la C/ Ibargarai, 18, bajo, de Bergara.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

K) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Saturnina Sinovas Fernández.

Vista la reclamación presentada por D^a Saturnina Sinovas Fernández con fecha 25 de junio de 2.003 solicitando del Ayuntamiento la cantidad de 4.200,-- euros por daños sufridos a consecuencia de la caída producida el día 21 de junio de 2.003 en la acera situada frente al Banco Bilbao-Bizkaia, en la calle Euskadi Etorbidea, en el hueco existente por la falta de dos baldosas, y visto los informes emitidos por la Guardia Municipal y el Departamento de Servicios, así como el escrito de la Cía. De Seguros ALLIANZ, quien le oferta a la reclamante la cantidad de 3.000,-- euros, y visto escrito de

la Sra. Sinovas en el que manifiesta estar de acuerdo con la cantidad ofrecida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por D^a Saturnina Sinovas Fernández y fijar la indemnización en la cantidad de 3.000,--euros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento abonará la cantidad de 901,52 euros (franquicia del seguro municipal) y la cantidad restante 2.098,48 euros correrá a cargo del seguro Allianz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

L) Reclamación patrimonial efectuada por D^a M^a Delia Lamas Seco.

El Recurso de Reposición formulado no viene a atacar, al menos directamente, las consideraciones del acuerdo municipal recurrido para desestimar la reclamación, resultando ser una suerte de 2^a reclamación, con nueva proposición de prueba y modificación de la indemnización solicitada.

Considerando que el Recurso de Reposición debe tener como finalidad el de atacar los fundamentos y consideraciones de la resolución recurrida, y

Resultando que en el mismo no se ha desvirtuado las tenidas en cuenta por el Ayuntamiento, a la hora de desestimar la reclamación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a su resolución de fecha 19 de diciembre de 2.003 por la que se desestimaba la reclamación presentada por D^a Maria Delia Lamas Seco por no haber sido desvirtuadas las razones tenidas en cuenta para su adopción, confirmando dicho acuerdo en todos sus extremos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

M) Reclamación patrimonial efectuada por D. Jon Zabaleta Mezquiriz.

Vista la reclamación que efectúa SEGUROS LAGUNARO, S.A. en nombre de su asegurado D. JON ZABALETA MEZQUIRIZ por los daños ocasionados en el vehículo matrícula SS-1.629-BG, en la calle Euskadi Etorbidea, con una carroza que iba a participar en el desfile de carnavales de Trintxerpe, el día 29 de febrero de 2.004, daños que ascienden a la cantidad de 261,52 euros, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Abonar a SEGUROS LAGUNARO, S.A la cantidad de 261,52 euros en la c/c nº 3035-0083-27-083.070607-7, de Caja Laboral.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

6.- Licencia de obras: c/ Kanpitxu, 11

Vista la solicitud de los Copropietarios de c/ Kanpitxu, 11 de este Municipio de Pasaia, para la instalación general de gas en el citado inmueble, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a los Copropietarios de c/ Kanpitxu, 11 de este Municipio de Pasaia la licencia solicitada con el siguiente condicionado:

- a) La puesta en Funcionamiento definitiva de dichas instalaciones estará supeditada a la revisión e inspección final realizada por la empresa responsable, que en todo caso contara con las autorizaciones exigidas por la Delegación del Ministerio de Industria.
- b) Los copropietarios del inmueble no podran instalar aparatos como calderas, acumuladores, calentadores, depósitos, etc., en balcones, terrazas o fachadas orientadas a espacios públicos y visibles desde estos.
- c) En caso de pretender colocar los aparatos en balcones, se podrá realizar un proyecto técnico de cierre de los espacios ocupados por los aparatos manteniendo una uniformidad, homogeneidad y criterios unitarios para el que se presentara propuesta para aprobación por parte del ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Según art. 062 de las NNSS de Pasaia, cuando en edificios existentes sea imposible la implantación de conductos de evacuación de gases y humos por el interior del edificio hasta la cubierta, así como la implantación de ascensores, el Ayuntamiento podrá autorizar dichas implantaciones adosadas a las fachadas de estos patios hasta la cubierta mediante la presentación de un proyecto técnico firmado por técnico competente y con visado oficial. No se autoriza la evacuación de gases y humos de aparatos de cocina y/o calefacción directamente al exterior.
- e) Según NTE-ISH y NTE-ISV a las cuales se hace referencia en art.072 de las NNSS de Pasaia, las cuales obliga a cumplir en locales destinados a uso de vivienda, los humos y gases procedentes de la combustión de calderas de gas deberán de evacuar a cubierta a través de tubo dispuesto expresamente para dicho uso.

- f) En caso de resultar totalmente imposible lo expuesto en el anterior punto, lo cual se justificara tecnicamente, se cumplira lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2000 (BOPV 19/09/00) y lo establecido en los condicionados de gasificación e instalaciones de calefacción en viviendas.
- g) Autorización de Gas Pasaia.
- h) Según art. 175 de las NNSS de Pasaia, las canalizaciones verticales ascendentes desde la acometida general de cada finca hasta los diversos puntos de consumo discurrirán siempre por patios interiores o por caja de conducciones (ventilada y accesible); tan sólo en el caso de que quede convenientemente enmascarada se admitirá su implantación en fachada exterior del edificio (dentro de tendederos, tras una celosía, dentro de caja ventilada, etc..., u otras soluciones que se integren convenientemente en la composición arquitectónica de la fachada).
- i) Las cajas reguladoras de presión estarán situadas en los paños de fachada que menos impacto visual tengan.
- j) Dentro de la fachada elegida se colocara de manera mas oculta posible.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la liquidación de las correspondientes tasas e impuestos.

El presupuesto de los trabajos objeto de licencia ascienden a la cantidad de 3.440 euros y corresponden a elementos comunes del edificio.

7.- Licencia de obras: Comunidad de Copropietarios c/ Espinosa de los Monteros, 7.

Vista la solicitud de D. ALBERTO MANGAS BENITO, en representación de la Comunidad de Copropietarios de c/ Espinosa de los Monteros, 7 de este Municipio de Pasaia, para la instalación general de gas en el citado inmueble, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a D. ALBERTO MANGAS BENITO, en representación de la Comunidad de Copropietarios de c/ Espinosa de los Monteros, 7 de este Municipio de Pasaia la licencia solicitada con el siguiente condicionado:

- k) La puesta en Funcionamiento definitiva de dichas instalaciones estará supeditada a la revisión e inspección final realizada por la empresa responsable, que en todo caso contara con las autorizaciones exigidas por la Delegación del Ministerio de Industria.

- l) Los copropietarios del inmueble no podran instalar aparatos como calderas, acumuladores, calentadores, depósitos, etc., en balcones, terrazas o fachadas orientadas a espacios públicos y visibles desde estos.
- m) En caso de pretender colocar los aparatos en balcones, se podrá realizar un proyecto técnico de cierre de los espacios ocupados por los aparatos manteniendo una uniformidad, homogeneidad y criterios unitarios para el que se presentara propuesta para aprobación por parte del ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente.
- n) Según art. 062 de las NNSS de Pasaia, cuando en edificios existentes sea imposible la implantación de conductos de evacuación de gases y humos por el interior del edificio hasta la cubierta, así como la implantación de ascensores, el Ayuntamiento podrá autorizar dichas implantaciones adosadas a las fachadas de estos patios hasta la cubierta mediante la presentación de un proyecto técnico firmado por técnico competente y con visado oficial. No se autoriza la evacuación de gases y humos de aparatos de cocina y/o calefacción directamente al exterior.
- o) Según NTE-ISH y NTE-ISV a las cuales se hace referencia en art.072 de las NNSS de Pasaia, las cuales obliga a cumplir en locales destinados a uso de vivienda, los humos y gases procedentes de la combustión de calderas de gas deberán de evacuar a cubierta a través de tubo dispuesto expresamente para dicho uso.
- p) En caso de resultar totalmente imposible lo expuesto en el anterior punto, lo cual se justificara tecnicamente, se cumplira lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2000 (BOPV 19/09/00) y lo establecido en los condicionados de gasificación e instalaciones de calefacción en viviendas.
- q) Autorización de Gas Pasaia.
- r) Según art. 175 de las NNSS de Pasaia, las canalizaciones verticales ascendentes desde la acometida general de cada finca hasta los diversos puntos de consumo discurrirán siempre por patios interiores o por caja de conducciones (ventilada y accesible); tan sólo en el caso de que quede convenientemente enmascarada se admitirá su implantación en fachada exterior del edificio (dentro de tendedores, tras una celosía, dentro de caja ventilada, etc..., u otras soluciones que se integren convenientemente en la composición arquitectónica de la fachada).
- s) Las cajas reguladoras de presión estarán situadas en los paños de fachada que menos impacto visual tengan.
- t) Dentro de la fachada elegida se colocara de manera mas oculta posible.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la liquidación de las correspondientes tasas e impuestos.

El presupuesto de los trabajos objeto de licencia ascienden a la cantidad de 3.606 euros y corresponden a elementos comunes del edificio.

8.- Corrección de errores de acuerdos anteriores de fecha 3 de febrero de 2004.

A) Rectificación de acuerdo. Copropietarios de Euskadi Etorbidea 25-25 bis

La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero del 2004 acuerda entre otras cuestiones, conceder licencia de obra a Jose Manuel Abal Portela, en representación de los copropietarios de Euskadi Etorbidea 25 y 25 bis para obras de gasificación en el inmueble.

El referido acuerdo no recoge el presupuesto correspondiente a la obra a ejecutar.

El aparejador municipal en fecha de 16 de marzo informa que los trabajos objeto de la licencia ascienden a la cantidad de 15.552 euros correspondiendo la mitad (7.776 euros) de ellos a elementos comunes del edificio.

Considerando el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales,

A C U E R D A

Completar el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 3 de febrero del 2004, indicando que el presupuesto de la obra a ejecutar asciende a 15.552 euros.

B) Rectificación de acuerdo. Instalaciones Mikel C.B. C/ Hamarretxeta, 21

La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero del 2004 acuerda entre otras cuestiones, conceder licencia de obra a INSTALACIONES MIKEL C.B para obras de gasificación en el inmueble sito en la C/ Hamarretxeta nº 21.

El referido acuerdo no recoge el presupuesto correspondiente a la obra a ejecutar.

El aparejador municipal en fecha de 16 de marzo informa que los trabajos objeto de la licencia ascienden a la cantidad de 8.820 euros correspondiendo 2.800 euros a elementos comunes del edificio.

Considerando el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales,

A C U E R D A

Completar el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 3 de febrero del 2004, indicando que el presupuesto de la obra a ejecutar asciende a 8.820 euros.

9.- Legalización obra: Larrabide, 13.

En fecha de 22 de diciembre del 2003 Pilar Seminario Alonso presenta escrito solicitando la licencia de primera ocupación para la terraza-garaje ejecutado en Itsasalde baserria de Jaizkibel, adjuntando documentación de fin de obra con visado de 17 de septiembre del 2003.

La Arquitecta municipal ha emitido informe en fecha 26 de enero del 2004 indicando que *“tras la visita realizada, se propone informar negativamente la solicitud de fin de obra de construcción de terraza y garaje en el Caserío Itsasalde en San Juan, ya que sobrepasa los límites planteados en el proyecto aportado por la propiedad para la solicitud de la licencia de construcción, y por lo tanto incumple lo exigido en las NNSS.*

El órgano competente para resolver sobre las licencias en el caso de que el informe determinante obrante en el expediente sea desfavorable, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 19 de junio del 2003 sobre delegación de atribuciones, por lo que por unanimidad de los concejales,

A C U E R D A

PRIMERO.- Denegar a PILAR SEMINARIO ALONSO y PATXI PEREZ CUEVAS licencia de primera utilización para una terraza-garaje en Itsasalde baserria de Jaizkibel, toda vez que las obras se han ejecutado sin ajustarse a la licencia municipal concedida el 15 de noviembre del 2001, al haberse construido una superficie mayor al concedido y no respetarse la distancia de 4 mts. con respecto al lindero del vial.

SEGUNDO.- Advertirle que de acuerdo al artículo 184 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, deberán ajustar la obra a la licencia concedida, y que de no hacerlo, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a su costa y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

10.- Incoación de expedientes disciplinarios.

Los presentes expedientes contienen datos personales objeto de protección.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11,00 horas se levanta la sesión extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario Accidental, que certifico.

